

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO

positivo de competencia núm. 281/1993, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, respecto del Real decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo (Sentencia).

El suplemento del BOE núm. 251, de 19.10.2000, publica la Sentencia 223/2000, de 21 de septiembre, dictada por el Tribunal Constitucional en el conflicto positivo de competencia núm. 281/1993, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra el Real decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

En la mencionada Sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“Estimar parcialmente el conflicto positivo de competencia núm. 281/1993, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el Real decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo y, en consecuencia:

”—1 Declarar que la disposición final segunda de dicho Reglamento vulnera las competencias de la Generalidad de Cataluña, en cuanto que atribuye carácter básico a:

El artículo 2, en sus referencias a las empresas suministradoras de gases licuados del petróleo.

El artículo 4, en el contenido referido a la extensión del mismo a las empresas suministradoras de gases licuados del petróleo.

El artículo 10, en su expresión ‘que figuren inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 2’.

El artículo 11, en sus referencias al ‘Ministerio de Industria, Comercio y Turismo’ y a la ‘Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria Comercio y Turismo’.

El artículo 13, por lo que respecta a su expresión ‘debiendo comunicar esta actividad a la Dirección General de la Energía’.

El artículo 15, en su expresión ‘por la Dirección General de la Energía’.

El artículo 42.1, en sus términos ‘por la Dirección General de la Energía’ en la medida en que se refieren a las empresas suministradoras de gases licuados del petróleo.

La disposición transitoria segunda, en lo relativo a sus términos ‘en la Dirección General de la Energía’.

”—2 Desestimar el conflicto en todo lo demás”.

Hay un voto particular, que formula el magistrado Sr. Carles Viver Pi-Sunyer.

Barcelona, 25 de octubre de 2000

JOAQUIM TRIADÚ I VILA-ABADAL
Secretario del Gobierno

(00.299.131) *
_____ *

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

de 10 de noviembre de 2000, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Les Valls d'Aguiar.

El 28 de septiembre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de les Valls d'Aguiar (Alt Urgell) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 5 de julio de 2000, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de les Valls d'Aguiar, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con dos triángulos de color verde oscuro en la parte inferior, el primero, con un cateto de 1/2 de la altura del paño en el borde de la asta y el otro de largura 1/2 de la del mismo paño en el borde inferior; y el segundo, igual, en el borde del vuelo; y el águila negra del escudo, de altura 7/9 de la del paño y anchura 4/9 de la largura del mismo paño, en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 10 de noviembre de 2000

RAMON ESPADALER I PARCERISAS
Director general de Administración Local
(00.300.064) *
_____ *

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

de 11 de octubre de 2000, relativa a la herencia intestada de la señora Carmen Calvo Xaubet.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 13 de junio de 2000, en la que, entre otros, se trató de la herencia intestada de la señora Carmen Calvo Xaubet, que murió en Barcelona el día 3 de octubre de 1995,

RESUELVO:

Se hacen públicos el establecimiento o institución beneficiario y la distribución y adjudicación del haber líquido resultante de la citada herencia de la señora Carmen Calvo Xaubet, abierta bajo las leyes del Parlamento de Cataluña 9/1987, de 25 de mayo, y 40/1991, de 30 de diciembre, según el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 13 de junio de 2000.

Causante: Carmen Calvo Xaubet.

Haber líquido: 12.402 ptas. (74.537 euros).

Entidad beneficiaria: Federació Catalana Pro Persones amb Disminució Psíquica, de Barcelona.

Barcelona, 11 de octubre de 2000

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
Directora general del Patrimonio
de la Generalidad de Cataluña

(00.291.020)

RESOLUCIÓN

de 17 de octubre de 2000, relativa a la herencia intestada del Sr. Manuel Camarasa Agulló.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 13 de junio de 2000, en la que, entre otros, se trató de la herencia intestada del Sr. Manuel Camarasa Agulló, que murió en Barcelona el día 22 de noviembre de 1996,

RESUELVO:

Se hacen públicos el establecimiento o institución beneficiario y la distribución y adjudicación del haber líquido resultante de la citada herencia del Sr. Manuel Camarasa Agulló, abierta bajo las leyes del Parlamento de Cataluña 9/1987, de 25 de mayo, y 40/1991, de 30 de diciembre, según el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 13 de junio de 2000.

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Causante: Manuel Camarasa Agulló.
Haber líquido: 842.007 ptas.(5.060,563 euros).
Entidad beneficiaria: Residencia asistida de la Verneda, de Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 2000

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
 Directora general del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña
 (00.291.050)

RESOLUCIÓN

de 17 de octubre de 2000, relativa a la herencia intestada del señor José Gimeno Beltran.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 23 de febrero de 2000, en la que, entre otros, se trató de la herencia intestada del señor José Gimeno Beltran, que murió en Barcelona el día 3 de enero de 1998,

RESUELVO:

Se hacen públicos el establecimiento o institución beneficiario y la distribución y adjudicación del haber líquido resultante de la citada herencia del señor José Gimeno Beltran, abierta bajo las leyes del Parlamento de Cataluña 9/1987, de 25 de mayo, y 40/1991, de 30 de diciembre, según el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 23 de febrero de 2000.

Causante: José Gimeno Beltran.
Haber líquido: 311.228 ptas.(1.870,517 euros).
Entidad beneficiaria: Llars Mundet, de Barcelona.

Barcelona, 17 de octubre de 2000

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
 Directora general del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña
 (00.291.042)



CORRECCIÓN DE ERRATA

en el Edicto de 1 de agosto de 2000, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Girona referentes a diversos municipios (DOGC núm. 3217, pág. 11261, de 1.9.2000).

Habiendo observado una errata en el texto original del citado Edicto, enviado al DOGC y publicado en el núm. 3217, pág. 11261, de 1.9.2000, se detalla su oportuna corrección.

El expediente 96/00, Legalización de la actividad de bar musical denominada la Bolera, que promueve Promoport, SA, en el término municipal de El Port de la Selva, que aparece después del exp. 76/00 en la página 11261, ha de entenderse publicado en la página 11262, después del párrafo “Denegar, de conformidad con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística y según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, los expedientes de solicitud de autorización de obras en suelo no urbanizable que se detallan a continuación”.

Girona, 13 de noviembre de 2000

GLÒRIA PONS I SAEZ
 Secretaria de la Comisión de Urbanismo de Girona
 (00.314.052)

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Orden de 30 de octubre de 2000, de convocatoria para el otorgamiento de ayudas al fomento de actividades de formación en el sector del transporte por carretera (DOGC núm. 3262, pág. 14345, de 9.11.2000).

Visto que se ha detectado un error en el texto de la mencionada Orden, que consiste en la omisión de la publicación del anexo a que se hace referencia en su artículo 3.1, se corrige el dicho error mediante la publicación del modelo de solicitud.

Barcelona, 20 de noviembre de 2000

PERE MACIAS I ARAU
 Consejero de Política Territorial y Obras Públicas

ANEXO

Generalitat de Catalunya
Departament de Política Territorial i Urbanisme
Direcció General de Ports i Transports

Solicitud d'ajuda per al foment d'activitats de formació en el sector del transport per carretera
(Formulari de sol·licitud de subvencions per a l'any 2000)

Dades d'identificació de l'entitat sol·licitant

| | |
|--|--------------|
| Nom: | NIF: |
| Adreça (carrer, plaça, núm., codi i ciutat): | Telèfon: |
| Població: | Codi postal: |

Dades d'identificació de l'entitat beneficiària

| | |
|--|--------------|
| Cognoms i nom: | NIF: |
| Adreça (carrer, plaça, núm., codi i ciutat): | Telèfon: |
| Població: | Codi postal: |

Documentació que s'ha d'adjuntar (art. 11)

Fotocòpia autenticada de la resolució judicial del sol·licitant, amb l'admissió, o, en el seu cas, del nomenament d'afiliat

Programa d'activitats amb especial referència a aquelles que s'han desenvolupat de rebre feina

Pressupost d'ingressos i despeses

Memòria d'activitats del darrer exercici

Declaració responsable en la qual es fa constar els drets rebuts i el fet de no haver rebut cap altre subvenció, subvenció o altra ajuda, subvenció, subvenció o subvenció

Pressupost de rebre de publicitat i d'altres activitats o subvencions

Entitat i data

Subvenció de formació i promoció empresarial
DIRECCIÓ GENERAL DE PORTS I TRANSPORTS